



Resolución Directoral

00103-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID

Lima, LUNES 23 DE DICIEMBRE DE 2019

VISTOS: el expediente N° 2019-0224681 presentado por el Instituto de Educación Superior Pedagógica pública "Nuestra Señora de la Asunción" de la Región La Libertad, el Informe N° 1102-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29394¹, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, dispone que el Ministerio de Educación revalida las autorizaciones de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales en los institutos y escuelas de educación superior,

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394² (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo N° 04-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 13-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, establece que la Revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto de Educación Superior Pedagógico (IESP) para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras autorizadas;

Que, con Resolución Directoral N° 556-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de fecha 15 de diciembre del 2016, la Dirección de Formación Inicial Docente (en adelante, DIFOID) revalidó la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial, Computación e Informática, Idiomas, especialidad: Inglés y Educación



- ¹ Con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02 de noviembre de 2016, se deroga la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, sin embargo, en mérito a su Décimo Tercera Disposición Complementaria Final se mantiene vigente esta última en sus artículos 11 (Revalidación), 28, 41, 54, 55, 56, 57 y 58, en lo que respecta a los IESP, hasta el término del plazo para la adecuación que se establezca en el reglamento de la nueva Ley.
- ² Con Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de agosto de 2017, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30512, cuya Disposición Complementaria Derogatoria Única deroga el Reglamento de la Ley N° 29394, con excepción de los artículos 6, 34, 35, 36, 75, 76, 77 y 79, hasta el término del plazo establecido para la adecuación de IESP a EESP.

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0224681

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 67F452

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO

Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales del Instituto de Educación Superior Pedagógica (en adelante, IESP) público "Nuestra Señora de la Asunción" de la Región La Libertad, por un periodo de tres (3) años, contados a partir del 15 de diciembre de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2019;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece que los IESP deben presentar su solicitud de revalidación treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de su autorización de su Revalidación, la misma que es resuelta en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud que la solicitud;

Que, el IESP público "Nuestra Señora de la Asunción" contaba con un plazo de treinta (30) días hábiles previos al vencimiento del periodo de su Revalidación, comprendido del 05 de noviembre de 2019 al 15 de diciembre de 2019; en tal sentido, al haber presentado su solicitud el 04 de noviembre de 2019, la misma se encuentra dentro del plazo establecido;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la DIFOID, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de Ampliación, Receso, Cierre, Reapertura y Revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, de la documentación e información presentadas por el IESP público "Nuestra Señora de la Asunción" en fechas 04 de noviembre de 2019 y 12 de diciembre de 2019, respecto a la Revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial, Computación e Informática, Idiomas, especialidad: Inglés y Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales; y en el marco de la evaluación técnico legal para la verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados en el Reglamento, realizada a través del a través del Informe N° 1102-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, se ha obtenido el siguiente resultado;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Solicitud firmada por el director general del IESP, donde se consigne, la denominación del IESP, correo electrónico para efectos de la notificación electrónica, siempre que haya dado su autorización expresa para ello, y domicilio del IESP; nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del director general del IESP;* el Instituto presentó la solicitud de Revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial, Computación e Informática, Idiomas, especialidad: Inglés y Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales con domicilio en Calle Progreso N° 611, distrito y provincia de Otuzco del departamento de La Libertad, suscrita por su Director General, el señor Zenón Aburto Campos, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19400962 quien autorizó notificar los actos que se emitan en el presente procedimiento administrativo al correo electrónico: zen_jes1@hotmail.com, siendo así, **cumple con el presente requisito;**



EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0224681

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 67F452

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 42, Perú
T: (511) 615 5800



EL PERU PRIMERO

Que, sobre el cumplimiento del requisito para: *Informe suscrito por el director general donde declare que el Proyecto Educativo Institucional, Plan Anual de Trabajo y Reglamento Institucional del IESP están vigentes, señalando los números de los actos resolutivos que los aprueban*, de la evaluación presentada por el Instituto, se advierte que la Resolución Directoral N° 047-2019 que aprueba el Proyecto Educativo Institucional, señala que dicho Instrumento de Gestión tiene como vigencia desde el 16 de octubre de 2019 hasta el 15 de octubre del 2024; la Resolución Directoral N° 048 que aprueba el Plan Anual de Trabajo, señala que dicho Instrumento de Gestión tiene como vigencia desde el 19 de octubre de 2019 hasta el 19 de octubre del 2020 y la Resolución Directoral N° 049 que aprueba el Reglamento Institucional, señala que dicho Instrumento de Gestión tiene como vigencia desde el 20 de octubre de 2019 hasta el 20 de octubre del 2020; siendo así, el IESP público "Nuestra Señora de la Asunción" **cumple con el presente requisito;**

Que, sobre el cumplimiento del requisito para: *Informe suscrito por el director general donde declare que el IESP dispone de personal docente por cada carrera, indicando el nombre, formación académica y experiencia profesional de los docentes, las cuales deben ser coherentes con la carrera en la que se desempeñen*, el Instituto declaró que para la carrera de Educación Inicial, presentó un total de 03 docentes; para la carrera de Educación Secundaria, presentó un total de 02 docentes; para la carrera de Idiomas, especialidad: inglés, presentó un total de 02 docentes; y, para la carrera de Computación e Informática, presentó un total de 03 docentes de los cuales sólo 02 cumplen con sustentar la formación académica para el dictado de la carrera profesional mencionada; siendo así, el IESP público "Nuestra Señora de la Asunción" **cumple con el presente requisito;**

Que, sobre el cumplimiento del requisito para: *Informe suscrito por el director general donde declare que el IESP cuenta con planes de estudio o currículos, alineados al Diseño Curricular Básico Nacional y con una Propuesta Pedagógica contextualizada*, es de advertir que la revisión efectuada al expediente presentado con fecha 04 de noviembre de 2019, se advirtió que el IESP cuenta con planes de estudio, currículos y una propuesta pedagógica para sus carreras profesionales de Educación Inicial, Computación e Informática, Idiomas, especialidad: Inglés y Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales. Asimismo, con fecha 12 de diciembre de 2019, el IESP público "Nuestra Señora de la Asunción" presentó el Oficio N° 285-2019-GRELL-IESPP "NSA"-O-D-G en el cual presentó una matriz en la que señalan que las cuatro (04) carreras antes mencionadas se encuentran alineados a los Diseños Curriculares Básicos Nacionales vigentes; siendo así, el IESP público "Nuestra Señora de la Asunción" **cumple con el presente requisito;**

Que, sobre el cumplimiento del requisito para: *Informe suscrito por el director general donde declare que el IESP dispone de infraestructura, aulas, laboratorios, talleres, ambientes, servicios higiénicos, servicios básicos, como agua y luz, internet y telefonía y zona de recreación, en buen estado de conservación*, es de advertir de advertir que, de la revisión efectuada al expediente presentado con fecha 04 de noviembre de 2019, el IESP público "Nuestra Señora de la Asunción" declaró contar con aulas, laboratorios, ambientes administrativos, zona de recreación, sala de cómputo y un total de 12 servicios higiénicos, en buen estado de conservación. Asimismo, declaró que cuentan con el servicio de agua por un periodo de abastecimiento de 03 horas diarias y servicio de luz de manera ininterrumpida; sin



EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0224681

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 67F452

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO

embargo, no cumplió con indicar la disponibilidad de talleres con los que cuenta. Cabe precisar que dicha observación fue notificada al Instituto mediante Oficio N° 1764-2019-MINEDU/VMGP/DIGEDD/ DIFOID. En tal sentido, con fecha 12 de diciembre de 2019, el IESP público “Nuestra Señora de la Asunción” presentó el Oficio N° 285-2019-GRELL-IESPP “NSA”-O-D-G en el cual amplió la información respecto a su disponibilidad de ambientes y declaró que cuenta con un taller para la carrera de Computación e Informática; siendo así, el IESP público “Nuestra Señora de la Asunción” **cumple con el presente requisito;**

Que, sobre el cumplimiento del requisito para: *Informe suscrito por el director general donde declare que el IESP dispone de equipamiento, mobiliario, recursos y material bibliográfico acorde a cada carrera a revalidar*, de la revisión efectuada al expediente presentado con fecha 04 de noviembre de 2019, se advirtió que el IESP público “Nuestra Señora de la Asunción” informó que cuenta con un total de 06 proyectores interactivos, 06 cañones multimedia y 06 laptops como parte de su equipamiento; además, el mobiliario consiste en 12 pizarras acrílicas, 20 sillas, 06 escritorios, 07 mesas y 90 carpetas unipersonales; y cuenta con 01 taller de ensamblaje, 01 laboratorio de cómputo equipado con 20 computadoras, 30 láminas como soporte didáctico, 30 cuadernos de trabajo y 20 videos didácticos los que corresponden a sus recursos para el aprendizaje. Asimismo informó que cuenta con 260 libros, 10 enciclopedias y 55 diccionarios como material bibliográfico; siendo así, el IESP público “Nuestra Señora de la Asunción” **cumple con el presente requisito;**

Que, sobre el cumplimiento del requisito para: *Informe suscrito por el director general donde declare que el IESP cuenta con servicio de consejería u otro que haga sus veces*, se advirtió de la revisión efectuada al expediente presentado con fecha 04 de noviembre de 2019, se advirtió que el IESP público “Nuestra Señora de la Asunción” declaró que cuenta con el servicio de consejería; siendo así, el IESP público “Nuestra Señora de la Asunción” **cumple con el presente requisito;**

Que, sobre el cumplimiento del requisito para: *Informe suscrito por el director general donde declare que el IESP cuenta con herramienta y actividades orientadas al seguimiento y/o inserción laboral de los egresados de la institución*, es de advertir que de la revisión efectuada al expediente presentado con fecha 04 de noviembre de 2019, el IESP público “Nuestra Señora de la Asunción” no cumplió con indicar las herramientas o mecanismos que utiliza para el seguimiento a la inserción laboral de sus egresados. Cabe precisar que dicha observación fue notificada al Instituto mediante Oficio N° 1764-2019-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID. En tal sentido, con fecha 12 de diciembre de 2019, el IESP público “Nuestra Señora de la Asunción” presentó el Oficio N° 285-2019-GRELL-IESPP “NSA”-O-D-G en el cual informó que herramientas y actividades realiza para el seguimiento de sus egresados; siendo así, el IESP público “Nuestra Señora de la Asunción” **cumple con el presente requisito;**

Que, en relación al periodo de Revalidación, cabe señalar que el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, establece que los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que la ley especial señale un plazo determinado de vigencia o, excepcionalmente, por Decreto Supremo, para lo cual la entidad debe



EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0224681

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 67F452

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO

sustentar la necesidad, el interés público a tutelar y otros criterios que se definan de acuerdo a la normativa de calidad regulatoria;

Que, la Ley N° 29394 se encuentra actualmente derogada, conservando vigencia respecto al procedimiento de Revalidación únicamente el artículo 11, el cual no prevé un plazo determinado de Revalidación; razón por la cual el periodo que se apruebe debe tener una vigencia indeterminada;

Que, mediante Informe N° 1102-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, se concluye que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, para la Revalidación de la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial, Computación e Informática, Idiomas, especialidad: Inglés y Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales del IESP público "Nuestra Señora de la Asunción";

Que, conviene precisar que el periodo de Revalidación que se otorga al IESP público "Nuestra Señora de la Asunción" no le exige de presentar su solicitud de licenciamiento por adecuación en la oportunidad que le corresponda, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 30512, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de Revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial, Computación e Informática, Idiomas, especialidad: Inglés y Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales, presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógica público "Nuestra Señora de la Asunción" de la región La Libertad.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia Regional de Educación de La Libertad el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Susana Victoria Romero Torres
SUSANA VICTORIA ROMERO TORRES
Directora de Formación Inicial Docente

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0224681

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 67F452

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO

